



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1830-R-UNICA-2026

Ica, 23 de octubre del 2026

VISTO:

El Oficio N° 01707-DGA/UNICA-2026, Informe N° 1061-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 01587-DGA/UNICA-2026, Oficio N° 03192-2026-OPP/UNICA, Oficio N° 01549-DGA/UNICA-2026, Oficio N° 03315-UA-DIGA-UNICA-2026, referente al reconocimiento de deuda.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, la Unidad de Abastecimiento con Oficio N° 03315-UA-DIGA-UNICA-2026, de acuerdo a la solicitud presentada por la Escuela de Posgrado de la UNICA, solicitando se realice el reconocimiento de deuda por los SERVICIOS PRESTADOS EN EL DICTADO DE CURSOS DE DIVERSOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS Y DOCTORADO DE LA UNICA, por la suma S/133,360.00 soles, bajo la figura de ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA contemplada en el artículo 1954 del Código Civil, prestación realizada durante el ejercicio fiscal 2026; para lo que, adjunta el Informe N° 004444-AA-UA-DGA-UNICA-2026 al Área de Adquisiciones, que señala en sus CONCLUSIONES, lo siguiente De la revisión de la documentación remitida por la Escuela de Posgrado, se verifica que los servicios docentes materia de la solicitud fueron efectivamente prestados durante el año académico 2026, encontrándose respaldados con las respectivas Actas de conformidad emitidas por el área usuaria; asimismo, de la información proporcionada por la Unidad de Tesorería y Contabilidad, se verifica que no se efectuaron pagos a los docentes por los servicios materia del presente reconocimiento, conforme a los documentos señalados en los antecedentes; De la documentación revisada se advierte que las prestaciones fueron ejecutadas sin la previa formalización contractual correspondiente, situación que deberá ser evaluada en el marco de la normativa de contrataciones públicas y de las responsabilidades que pudieran corresponder; considerando que los servicios fueron efectivamente ejecutados y recibidos por la universidad, y que no se evidencia el pago de las prestaciones, se advierten elementos que podrán resultar compatibles con un supuesto de enriquecimiento sin causa, cuya procedencia jurídica deberá ser determinada por la Oficina de Asesoría Jurídica; el importe cuya atención se solicita asciende a S/133,360.00 soles, conforme al detalle de servicios y montos consignados en el expediente; y la eventual atención del reconocimiento deberá efectuarse previa verificación de la disponibilidad presupuestal y contando con la opinión legal



correspondiente, sin perjuicio de las acciones que correspondan respecto de las responsabilidades derivadas de la ejecución de prestaciones sin la previa formalización contractual;

Que, mediante Oficio N° 01549-DGA/UNICA-2026 la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informe sobre la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda por el servicio prestado en el dictado de cursos de diversos programas de maestría y doctorado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, por un monto de **S/133,360.00 soles**;

Que, con Oficio N° 3192-2026-OPP/UNICA la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Oficio N° 406-UPPM/OPP/UNICA-2026 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que opina procedente lo solicitado debiéndose afectar por la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados, estando sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la correspondiente estructura programática; para el reconocimiento de deuda por la suma de S/133,360.00 soles;



Que, mediante Oficio N° 01587-DGA/UNICA-2026 de fecha 9 de setiembre del 2026, el director de la Dirección General de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión legal al respecto;

Que, con Informe N° 1061-2026-OAJ-UNICA el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA que se PROCEDA cumplir con el reconocimiento de deuda por el servicio de dictado de clases desarrolladas en las Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en los programas de Maestrías y Doctorados prestados durante el ejercicio fiscal 2026, con un monto total de S/133,360.00 soles, por los fundamentos emitidos de las oficinas administrativas; y se PROCEDA a cumplir el pago solicitado los que se deben de cobrar como pago de reconocimiento de deuda referidos con Oficio N° 01587-DGA/UNICA-2026 y con Oficio N° 3192-2026-OPP/UNICA de fecha 5 de setiembre del 2026 con el que se otorgan la Procedencia a la disponibilidad presupuestal y por los fundamentos expuestos en el presente informe. Que, se emita la Resolución Rectoral que apruebe el reconocimiento de crédito por enriquecimiento sin causa a los administrados para que continúe con su trámite correspondiente; y que se remita COPIA del expediente administrativo completo a la oficina de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (STPAD) para que realice el deslinde de responsabilidades de las autoridades y/o servidores que resulten responsables de la Escuela de Posgrado de la UNICA, por permitir la prestación del servicio sin el cumplimiento de las formalidades de Ley;



Que, mediante Oficio N° 01707-DGA/UNICA-2026 de fecha 19 de octubre del 2026, el director de la Dirección General de Administración, solicita se emita la resolución rectoral de autorización de reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa del servicio prestado en el dictado de cursos de diversos programas de maestrías y doctorados de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, por el monto de S/133,360.00, de acuerdo a los informes adjuntos;



Estando a lo informado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la deuda de deuda por enriquecimiento sin causa del servicio prestado en el dictado de cursos de diversos programas de maestrías y doctorados de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, por el monto de S/133,360.00; de acuerdo a los informes técnicos citados en la presente resolución.

Artículo 2°.- DETERMINAR que lo dispuesto en el artículo 1, proceda a cumplir el pago solicitado; y que el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente, de acuerdo al Informe N° 406-UPPM/OPP/UNICA-2026.

Artículo 3°.- REMITIR copia del expediente administrativo completo a la oficina de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (STPAD) para que realice el deslinde de responsabilidades de las autoridades y/o servidores que resulten responsables de la Escuela de Posgrado de la UNICA, por permitir la prestación del servicio sin el cumplimiento de las formalidades de Ley.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamán
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

RECEIVED
JAN 20 1966

